



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

ACTUALIZADO CONFORME:

REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente Plan se configura como un marco general de integridad y lucha contra el fraude aplicable a la gestión y ejecución de actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos de la Unión Europea. El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establecen la obligación de disponer de un "Plan de Medidas Antifraude" para aquellas actuaciones que se financien con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Para actuaciones que se financien con fondos de la política de cohesión 2021-2027 (entre ellos FEDER), el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 establecen el marco de Gestión y Control, además de las obligaciones relativas a la prevención y gestión de irregularidades, incluido el fraude.

En correspondencia a esto, el Ayuntamiento de Alcalá la Real adopta el presente «**Plan de medidas antifraude**» para todos los fondos europeos que gestione.

Los objetivos que cubre este Plan en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilicen de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que exista una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

A.- Normativa Europea.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- **(Actualizado)** Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. DOUE de 26 de septiembre de 2024, núm. 2509.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.
- **(Actualizado)** Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. DOUE de 30 de junio de 2021, núm. 231.
- **(Actualizado)** Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. DOUE de 30 de junio de 2021, núm. 231.

B.- Normativa interna.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Código ético en materia de contratación aprobado en sesión de Pleno en fecha 21 de julio de 2023.
- (Actualizado) Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- (Actualizado) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

C.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude.

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Aunque la guía EGESIF_14-0021-00 (16/06/2014) se elaboró para el período de programación 2014-2020 se incorpora en este Plan como una referencia metodológica para la identificación y evaluación del riesgo de fraude, sin perjuicio de la aplicación prioritaria de la normativa vigente del período 2021-2027 y de los requisitos específicos del fondo o instrumento que financie cada actuación.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2.-CONTEXTO.

Este Plan se configura como marco general de integridad y lucha contra el fraude aplicable a las actuaciones financiadas, total o parcialmente con fondos de la Unión Europea que son gestionadas por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución**.
2. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos europeos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
3. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
4. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
5. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
6. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
7. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
8. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2024/2509 de 23 de septiembre de 2024), sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a) Una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR. Anexo I.
 - b) El compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

c) El compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

1. Conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Asimismo, este Plan da cumplimiento a las obligaciones establecidas para el conjunto de los fondos europeos gestionados por las entidades locales, incluidos los fondos estructurales y de inversión europeos (Fondos EIE), de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables al FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión, FTJ y FEAMP, y demás normativa sectorial aplicable.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

A.- Conflicto de intereses.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «*cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto en régimen de gestión directa, indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*».

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos provenientes de la Unión Europea, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

B.- Fraude y corrupción.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN.

La Orden HFP/1030/2021 establece el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, siendo el siguiente:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		X		
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		X		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos	44	12	0	1
Puntos totales	57			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,89			
NOTA: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo				

En el caso de otros programas financiados con fondos europeos, se procederá al empleo del cuestionario de autoevaluación que corresponda.

5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este **Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos** es permitir al Ayuntamiento de Alcalá la Real garantizar que los fondos europeos que gestione y ejecute (incluyendo, cuando proceda, los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los correspondientes a otros programas financiados con fondos de la Unión Europea) se utilizan de conformidad con las normas aplicables en particular, en lo que se refiere a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Las medidas y procedimientos específicos vinculados a la ejecución del PRTR se aplicarán exclusivamente a las actuaciones o proyectos financiados por dicho instrumento, sin perjuicio de la aplicación del presente Plan como marco general de integridad y lucha contra el fraude para el resto de fondos europeos.

6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración, tramitación, control o ejecución de actuaciones, operaciones, proyectos y expedientes (incluidos los de contratación, subvenciones, convenios y encargos a medios propios) que cuenten con financiación europea, total o parcial, con independencia del fondo o programa de origen.

Del mismo modo, se aplicará a las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Alcalá la Real, al ser entidades que forman parte del sector público local:

- Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal, S.A.
- Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal, S.A.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área o departamento de la

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar. Estas sociedades deberán adoptar por acuerdo de sus órganos competentes sus propias comisiones antifraude.

7.- ÓRGANO RESPONSABLE.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

En cada Área o Concejalía se designará una persona responsable de la integridad y la prevención de riesgos de fraude, la cual deberá ser la que ocupe la Jefatura de Departamento, en caso de que exista, o la que ostente el mayor nivel de responsabilidad jerárquica posible.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.
- Ser miembro de la Comisión Antifraude.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea una **Comisión Antifraude**, encargada de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Alcalá la Real

La comisión antifraude será la misma que la Comisión ética en materia de contratación con la incorporación del Sr. Interventor o personal en quien delegue y las funciones que en dicho código ético se establece y que la propia Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia le atribuye para posibles conflictos de intereses.

- Funciones:

- Realización de la autoevaluación: Selección de operaciones y/o Ejecución de operaciones.
- Aplicación de cualquier otra medida antifraude relacionada con los procedimientos de Selección y/o Ejecución de operaciones en cualquier programa financiado por la Unión Europea.
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Elaboración del plan de formación.
- Elevación al Pleno de la declaración institucional de lucha contra el fraude y publicación en la web.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación a la Alcaldía de las mismas como superior jerárquico en la Entidad Local.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Elaboración de un manual de procedimientos, en caso de que estime conveniente.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.

Las medidas previstas en este apartado se aplicarán con carácter general a los procedimientos y actuaciones comprendidos en el ámbito subjetivo de este Plan, es decir, a aquellas actuaciones, operaciones, proyectos y expedientes que cuenten con financiación europea, total o parcial, con independencia del fondo o programa de origen.

No obstante, cuando una actuación o proyecto esté financiado por el PRTR, resultarán de aplicación, además, las previsiones específicas que el presente Plan recoge vinculadas a dicho instrumento, incluyendo las obligaciones y herramientas de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés (MINERVA) y los mecanismos de registro/seguimiento o plataformas que procedan (por ejemplo, CoFFEE), conforme a la normativa aplicable al PRTR y a los requerimientos del procedimiento concreto.

A.- Prevención.

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1. Comunicación e información al personal del Ayuntamiento de Alcalá la Real sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Se dará a conocer a todo el personal en que consiste el conflicto de intereses, sus diferentes tipos y cómo es posible evitarlo y quién comunicarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el Capítulo V «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el Código de buen gobierno para autoridades y cargos del sector público, el Código de conducta para las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El personal (miembros de la corporación, funcionarios y laboral del Ayuntamiento de Alcalá la Real ha firmado una declaración del conocimiento del código ético en materia de contratación.

2. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ADICIONALMENTE, LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PRTR, ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA LOS DECISORES DE LA OPERACIÓN ESTABLECIENDO EN RELACIÓN CON ELLOS LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE ELLOS Y LOS PARTICIPANTES EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS. DE ESTE MODO:

- Los **decisores de la operación en procedimientos de CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES**. El órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, así como el órgano competente para la concesión de la subvención y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de la concesión: **deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, según el modelo que se incluye como Anexo. En este supuesto, la DACI deberá ser firmada, electrónicamente, una vez conocidos los participantes en el procedimiento.
- El **resto de las personas que participen en los procedimientos de CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES**, así como en otras formas de ejecución como **CONVENIOS o ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS** deberán firmar una **DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como Anexo II.

En este supuesto, la DACI podrá ser firmada en relación a un conflicto potencial antes de conocer a los participantes del procedimiento, pero, si una vez conocidos los mismos, ello determinase un cambio en la declaración suscrita, se deberá comunicar al superior jerárquico para su análisis y pronunciamiento.

En el supuesto de que un empleado o empleada participe en varias fases del procedimiento, firmará una sola DACI, siendo de aplicación el régimen más restrictivo.

En el caso de **órganos colegiados**, la declaración deberá ser firmada electrónicamente por todos los miembros de los mismos, sin perjuicio de su reflejo en el acta si se produjera en el desarrollo de la correspondiente sesión.

De otro lado, las **personas adjudicatarias de los contratos** deberán aportar la DACI con la formalización del contrato, salvo previsión diferente al respecto, y las **personas beneficiarias de las subvenciones**, en el momento de la aceptación de la misma, salvo otra determinación en su normativa aplicable.

3. COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS- MINERVA.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los decisores de la operación que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una **entidad ejecutora o de una entidad instrumental**.

A través de la herramienta informática MINERVA (herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria), se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber





Ayuntamiento de Alcalá la Real

un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los decisores de la operación y los participantes en cada procedimiento.

No será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará de acuerdo con lo que establezca la orden de bases reguladoras o la convocatoria concreta de la subvención de acuerdo con lo dispuesto por el Anexo II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE)

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B.- Corrección.

Además de lo establecido en el código ético de contratación aprobado por este Ayuntamiento, se prevé el siguiente procedimiento especial a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés a través de MINERVA (cuando resulte de aplicación este supuesto).

1. Corresponderá a los responsables de operación (órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención) iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de MINERVA, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes presentadas, en los términos previstos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el supuesto de delegación de competencias, se considerará responsable de la operación al órgano en quien se delega la competencia de contratación o de concesión de la subvención.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior inmediato jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva declaración de "Confirmación de la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Ausencia de Conflicto de Interés”, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo III de este plan.

Si el decisor afectado es, a su vez, el responsable de la operación procederá de la forma prevista en el párrafo anterior ante su superior inmediato poniendo en su conocimiento el resultado del análisis realizado para que decida sobre la existencia de un conflicto de interés y adopte las medidas precisas, en su caso.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, **podrá, así mismo, acudir al comité creado en el seno de la Unidad transitoria para el impuso y apoyo de la gestión coordinada de los subproyectos a que se refiere el apartado 2 de este plan**, para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, este comité podrá solicitar informe con la opinión de la **Unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8 de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero**, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación COFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

5. En el caso de detectarse **una bandera negra por no existir información** sobre el riesgo de conflicto de interés, por no disponer de datos, se solicitará por el órgano de contratación o





Ayuntamiento de Alcalá la Real

subvenciones para que sea aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La **falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento** en el que se esté participando

9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.

En el marco del PRTR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), el artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento gestione o ejecute actuaciones financiadas con Fondos Estructurales, se aplican las obligaciones del Reglamento (UE) 2021/1060, en particular la exigencia que se emprendan acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas (art. 69.2).

Por tanto, quienes participan en la ejecución de actuaciones financiadas con Fondos Europeos, aplicarán medidas proporcionales contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: Prevención, Detección, Corrección y Persecución, con las adaptaciones procedimentales que correspondan para cada caso.

A.- Prevención.

Medidas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

1.- Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en **un código de conducta** que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la **creación de un Buzón de denuncias** abierto a cualquier interesado.

2 Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc

3. Implicación de las autoridades de la organización

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude en su Anexo II, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: **Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo III) en el que se identificarán**

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

8. Doble Financiación. Con el fin de prevenir irregularidades y, en particular, evitar supuestos de doble financiación y garantizar la compatibilidad de las actuaciones con la normativa aplicable en materia de ayudas de Estado, en todas las operaciones financiadas total o parcialmente con Fondos de la Unión Europea se aplicarán, con carácter previo a la aprobación y durante la ejecución de la actuación, las siguientes medidas:

a) Declaración responsable y trazabilidad: incorporación al expediente de una declaración responsable relativa a la inexistencia de doble financiación para los mismos costes, así como a la veracidad de la información aportada, dejando evidencia documental de su revisión.

b) Comprobación ex ante: verificación, antes de la aprobación del gasto o concesión de la ayuda, de que los costes imputados a la actuación no han sido financiados por otros instrumentos o programas, mediante revisión del expediente, comprobaciones internas disponibles y, cuando resulte aplicable, contrastes con registros/bases de datos de subvenciones u otras fuentes de información.

c) Controles durante la ejecución y ex post: inclusión de controles específicos en las verificaciones internas del gasto para detectar duplicidades, solapamientos y desviaciones, incrementos de coste, o cambios de alcance, dejando evidencia de las comprobaciones realizadas.

d) Registro y evidencias: el sistema de información y archivo del expediente deberá permitir una pista de auditoría suficiente, conservando la documentación justificativa y de control conforme al régimen aplicable al fondo (incluida, en su caso, la regla de conservación documental prevista





Ayuntamiento de Alcalá la Real

para fondos en gestión compartida).

B.- Detección.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

En esta línea, la estrategia de lucha contra el fraude que se pone en práctica con este Plan integra sistemas dirigidos a la detección precoz de prácticas fraudulentas que hayan eludido las acciones preventivas. Para ello, se identifican zonas de riesgo y actividades susceptibles de fraude, y se crean e implementan medidas de detección particulares adaptadas a cada caso.

Resulta fundamental que las acciones de detección implementadas deben ser efectivas y estar ajustadas, tanto en su cantidad como en su tipo, a la magnitud y características de los riesgos detectados, ya sean de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.

Además, dichas medidas están alineadas con las directrices establecidas en el Plan de Medidas Antifraude (PMA) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITRAMS), adaptándose a las normativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los mecanismos de control de doble financiación e incompatibilidad con Ayudas de Estado.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

C.- Corrección.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones: la **inmediata suspensión del procedimiento**; la **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización, gestión y control de las actuaciones, la **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR o por cualquier otro programa de Fondos europeos.

Cuando se trate de actuaciones cofinanciadas por FEDER o FSE+, la notificación y las medidas correctoras se articularán en coordinación con las autoridades y órganos competentes del programa y del sistema de gestión y control aplicable, en particular en el marco de las verificaciones de gestión previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

D.- Persecución.

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones. Para las actuaciones financiadas con Fondos europeos el sistema de información y seguimiento deberá garantizar la trazabilidad y la conservación de la documentación durante el plazo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

A.- Supervisión.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Corresponderá a la Comisión Antifraude como máximo órgano de dirección en la materia, a través de las personas responsables de la integridad y prevención de riesgos de fraude en cada Área o Concejalía. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por la Comisión Antifraude.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles.

Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará por el responsable de la integridad y prevención de riesgos de cada Área o Concejalía un informe al final de cada ejercicio sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan. Dichos informe se elevarán a la Comisión Antifraude como máximo órgano de dirección, y una vez recopilados a la Alcaldía de la Entidad Local, como superior jerárquico.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

B.- Revisión y actualización del plan.

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

C.- Comunicación y difusión.

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por la Comisión Antifraude, como órgano supervisor del plan.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

Anexo I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (ACTUALIZADO)

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo Orden HFP/55/2023, de 24 de enero)	
Expediente:	
Contrato:	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)	
Expediente:	
Contrato:	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa





Ayuntamiento de Alcalá la Real

pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Anexo III.- MAPA DE RIESGOS.

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas (Anexo IV).

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	Comisión Antifraude
Persona directamente responsable del control:	Responsable de los distintos programas financiados por los Fondos Europeos.
Controles existentes:	- Fase previa a licitación. - Licitación. - Ejecución y certificación del contrato.
¿Se documenta el control?	- Informes de los funcionarios participantes en cada procedimiento. - Ratificación secretario/a sobre la legalidad del procedimiento.
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	Alto
Próximo control previsto:	Según determine cada procedimiento





Ayuntamiento de Alcalá la Real

A.- Riesgos en materia de contratación.

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses	ALTO	BAJA
2.- Riesgo de limitación de concurrencia	ALTO	MEDIA
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores	ALTO	BAJA
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas	ALTO	MEDIA
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos	MEDIO	ALTA
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	ALTO	BAJA
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental	ALTO	BAJA
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	ALTO	MEDIA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

B.- Riesgos en materia de subvenciones.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de limitación de concurrencia	ALTO	MEDIA
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios	ALTO	MEDIA
Riesgo de conflicto de intereses	ALTO	BAJA
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	ALTO	BAJA
Riesgo de doble financiación	MEDIO	MEDIA
Riesgo de falsedad documental	ALTO	MEDIA
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	MEDIO	MEDIA
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .	MEDIO	MEDIA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

C.- Riesgos en materia de convenios.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	MEDIO	MEDIA
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios	MEDIO	MEDIA
Riesgo de conflicto de intereses	ALTO	BAJA
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas	ALTO	BAJA
Riesgo de doble financiación	MEDIO	BAJA
Riesgo de falsedad documental	ALTO	BAJA
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	MEDIO	BAJA
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .	MEDIO	MEDIA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

D.- Riesgos en materia de gestión económica y patrimonial.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	MEDIO	BAJA
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros	ALTO	BAJA
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	MEDIO	MEDIA
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos	ALTO	MEDIA
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada	ALTO	BAJA
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada	ALTO	MEDIA
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información	MEDIO	MEDIA
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control	BAJO	MEDIA
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar	MEDIO	BAJA
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos	BAJO	MEDIA
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.	BAJO	MEDIA
Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores	BAJO	BAJA
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento	BAJO	BAJA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Anexo IV.- CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS

Las siguientes banderas rojas constituyen posibles señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, indicando áreas de actividad que necesitan atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Formalización de quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación razonada alguna.

En las licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Existen patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Formalización de quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

